

Santiago de Cali, Julio de 2015

Doctor

HERBETH LOBATON

Secretario General

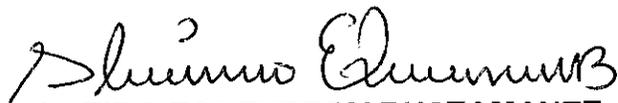
Concejo Municipal de Santiago de Cali

E. S. D.

Ref.: Radicación Proyecto de acuerdo

Por medio de la presente radico en su despacho el Proyecto de Acuerdo Municipal **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARA EL CALENDARIO DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA DANZA EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”**. Para que se ponga a estudio de la corporación.

Atentamente,



ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE

Honorable Concejal del Municipio de Santiago de Cali

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARA EL CALENDARIO DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA DANZA EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”.

- POR LA DIGNIFICACIÓN DE SUS ARTISTAS.
- POR LA PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DE ESTA EXPRESIÓN DANZARÍA.
- POR LOS INTERCAMBIOS DE SABERES Y PUESTA ESCÉNICAS.

**HONORABLES CONCEJALES
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI**

Cordial saludo

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA PARA EL CALENDARIO DE EVENTOS CULTURALES Y TURÍSTICOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI, LA CELEBRACIÓN DE LA SEMANA DE LA DANZA EN LA CIUDAD DE CALI Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES”** previa la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

EN EL MUNDO:

La danza es una de las expresiones humanas ligadas indisolublemente a la historia del hombre sobre la tierra. Es la primigenia de las artes, es un elemento substancial al género humano, que ha desempeñado, desempeña y desempeñara un papel protagónico en el desarrollo social, educativo, cultural e ideológico en cualquier sociedad o grupo humano; ha estado presente en el hilo histórico de los aconteceres del mundo.

La Danza:

- Valida y refleja la organización social.
 - Sirve como vehículo para la expresión Secular y Religiosa.
 - Como diversión social o actividad de recreación.
 - Como declaración de valores estéticos y éticos.
 - Para lograr propósitos educacionales y saludables.
 - Para conocer una cultura en particular. (GADNER)
-
- La danza es la manifestación impulsora del cambio ocupando un papel primordial en la evolución del hombre y las civilizaciones, siendo un arte intangible y fugaz donde se funden los cuerpos de quienes la ejecutan y expira al concluir el movimiento. (KISSELGOFF)
 - La danza es el arte que despierta mayores emociones y disfrute de los sentidos y conjuga toda una filosofía del cuerpo. Su diversidad encarna rasgos distintivos de todas las regiones y etnias, conformando un patrimonio intangible de múltiples riquezas, requeridos de protección de parte de los entes territoriales, para la investigación, conservación, fomento, difusión, circulación, financiación y visibilidad para convertirse en una industria cultural, empresas y trabajos, soporte del turismo cultural y bienestar social.

EN LA UNESCO:

Desde el año de 1982 la UNESCO proclama celebrar en todo el mundo, todos los 29 de Abril **“EL DIA INTERNACIONAL DE LA DANZA”** propuesta hecha por el maestro PIEPOR GUSEV de Leningrado, para homenajear al gran innovador del Ballet Clásico el Coreógrafo Francés **JEAN GEORGES NOVERRE** Nacido el 29 de Abril de 1727 y creador del Ballet moderno o Neoclásico.

El 29 de Abril es un día de fiesta en todos los países del mundo, con espectáculos dedicados a la Danza, con ensayo al aire libre, presentaciones Callejeras, Bailes populares, programas de radio y televisión, conferencia, exposiciones, publicaciones en revistas, diarios etc.

EN COLOMBIA:

El Ministerio de Cultura, acoge la proclama de la UNESCO e instituye la celebración del día de la Danza como estrategia para la promoción del Sector Danzarío en una agenda Nacional y dentro de su Plan Nacional de Danza, para un país que baila 2010 – 2020 que fue construido a través de los diálogos de saberes siendo representados por los diferentes participantes de las expresiones de la Danza Nacional (Coreógrafos, Maestros, Instructores, Bailarines, grupos y compañías de este precioso arte).

EL DEPARTAMENTO DE PLANEACION NACIONAL:

Visión Colombia II centenario 2019, nos convoca a construir ese país que todos soñamos desde nuestro diario vivir y convivir en la diferencia, en las libertades, en la democracia, en la competitividad, en la productividad, en la justicia Social, en la infraestructura, en la calidad de vida y sobre todo en la PAZ. La visión del plan plantea a la cultura como medio cohesionador social, para la participación, la cooperación, el pluralismo y la convivencia pacífica, por lo que se ha hecho necesario dar al sector de la Danza un marco legal y específico, para operar competitivamente dentro del desarrollo cultural y turístico del país.

EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI:

Ciudad que danza por naturaleza, por tener una riqueza en la diversidad étnica, por albergar a tantos Nodos de culturas raizales y advenedizas, que han hecho de esta Ciudad – Región que en ese tránsito sea depositaria de tradición danzaría folclórica que nos lleva a nuestras prácticas ancestrales, tanto aborígenes como africanas legándonos ese gran mestizaje del cual formamos parte; mas allá de lo artístico Cali es una ciudad de Danzarines, Bailarines (Folclóricos tradicionales, folclóricos de proyección, Ballet clásico, Ballet contemporáneo, Bailes populares, Bailes urbanos, Bailes de salón, Baile deportivo), además con maestros, docentes, coreógrafos, escenógrafos, instructores, músicos, productores de eventos; desarrollando la industria del vestuario, tocados, calzados y muchos otros accesorios que posibilitan el sostenimiento de muchas familias gracias a este arte.

Muy a pesar de todos los intentos por avanzar hacia la industria cultural o industrias creativas, la danza sigue dependiendo en buena medida de las aportaciones de las instituciones públicas y de la voluntad de los gobiernos y funcionarios del momento; lo que la hace especialmente **VULNERABLE**, cuando

no se tiene un presupuesto designado y que vaya en crecimiento de manera anual.

Desde el año 2009, 10,11, 12, 13, 14 y 2015, vienen participando: **GRUPOS**(Carmen López UNIVALLE, Batea de Cedro, El Chinchorro, Comuna 12, Estampas Folclóricas de Colombia), **ASOCIACIONES** (Cultural mi Raza, Cultural terpsicore, Cultural Asocoju), **FUNDACIONES** (Jocaycu, Yurumanguí, Bogas del Pacifico, Folcloria Suyay, Artística Senfol, Folgorio Folclorico, Artística Rumbale, Intimujumanta, Raíces de Colombia), **COMPAÑIAS** (Artística estímulos, Artística Danzar), **CORPORACIONES** (Cultural Guapi UNILIBRE), **INSTITUTOS** (Popular del cultura de Cali) de la agenda cultural que lidera la Secretaria de Cultura y Turismo del municipio de Santiago de Cali, en el marco de la celebración del **DÍA INTERNACIONAL DE LA DANZA**, con programación que se realiza con pequeños y grandes espectáculos de Baile/ Danza, en diferentes sectores de la Ciudad; con un despliegue artístico y técnico de buen nivel, donde numerosos grupos y parejas locales, nacionales e internacionales en las dos últimas versiones han manifestado y demostrado su talento con expresiones Danzarías como: **La Danza Popular**; representados en la salsa y el tango, la **danza urbana**, con el break dance, el hip hop y el reggaetón, la **danza de salón**, con el bolero y el pasodoble, la **danza clásica y contemporánea**, la **danza folclórica**, representando a todas las regiones con Currulaos, Cumbias, Bambucos, Joropos, San Juanito y la **danza andina latino americana**; recorriendo centros comerciales, plazas y parques, el trayecto de la Ciclo Vida, el Boulevard del Río, La Loma de la Cruz, plazoleta de la iglesia la Merced, Estaciones del Mío, Teatro al Aire libre Los Cristales, Centro Cultural de Cali, Polideportivos ubicados en las distintas comunas de la Ciudad.

El folclore se ha ido retomando la ciudad, mostrando lo que mejor saben hacer los caleños Bailar! Danzar!, llevando muy en alto esa pasión artística Colombiana representada en la danza, deleitando a miles y miles de transeúntes, público desprevenido que dejaron sus carreras, afanes y ocupaciones para atender durante una, dos y hasta tres horas de su valioso tiempo y quedarse en ese **observatorio de talento Danzario**, con propuestas escénicas elaboradas de los sentirs de los artistas, gestores culturales, coreógrafos y maestros que buscamos recobrar la memoria de nuestros antepasados y enaltecer nuestra Cultura que está en reflujo.

PROGRAMACION GENERAL SEMANA DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

OBJETO DEL PROYECTO

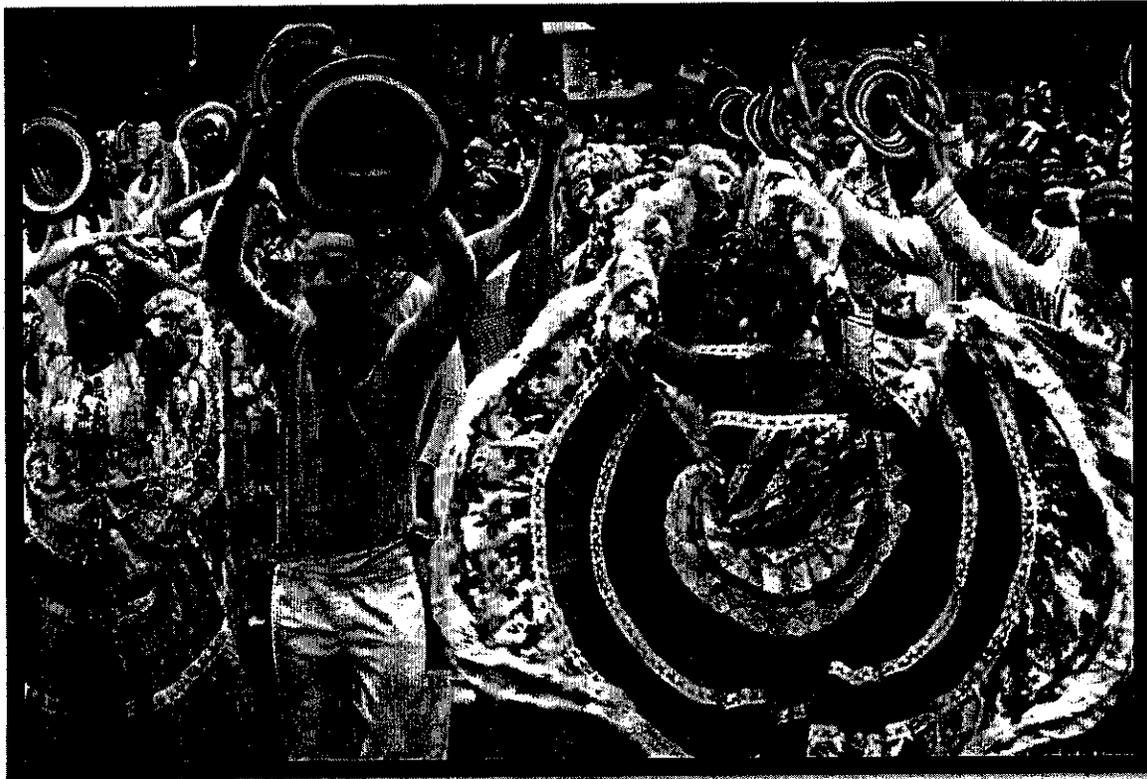
El presente proyecto de acuerdo pretende fortalecer, difundir, promocionar y dignificar las tradiciones danzarias y artísticas del Municipio de Santiago de Cali, y a sus organizaciones de Base.

LINEA DE ACCION

1. LA DANZA RESCATE Y SEMILLERO
(Incluye población infantil- pre juvenil- instituciones educativas).
2. LA DANZA AMIGA Y SALUDABLE
(Incluye a la población de adultos mayores de las comunas y corregimientos de Cali)
3. LA DANZA RECONICIMIENTO Y VALORES
(Incluye a los jóvenes y adultos de las comunas).
4. LA DANZA CONVIVENCIA Y ESPARCIMIENTO
(Incluye a la población de los Corregimientos y Veredas del Municipio).
5. LA DANZA Y DIALOGOS DE SABERES EMPIRICOS Y ACADEMICOS
(Incluye a toda la población del sector Danzaría en foros, seminarios, conferencias).

ALGUNAS FOTOGRAFIAS DE LOS GRUPOS





MARCO NORMATIVO

1. La Constitución Política de Colombia: Artículos 2, 7, 13, 8, 61, 70, 71,72 y, numeral 9º artículo 313.
2. Ley 397 de 1997.
Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.
Artículo 1º.- De los principios fundamentales y definiciones de esta ley. La presente ley está basada en los siguientes principios fundamentales y definiciones:
12. El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

Artículo 17º.- Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y as demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica
3. **LEY 1185 DE 2008 (marzo 12) por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones**
ART. 1 (que modifica el art 4 de la ley 397)

Artículo 8º. Adiciónese el artículo 11-1 a la Ley 397 de 1997, con el siguiente contenido:

"Artículo 11-1. Patrimonio cultural inmaterial. El patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros, por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana
4. Ley 388 de 1997.Ley de Ordenamiento territorial.
5. Ley 1037 de 2.006.Sobre la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural, en su Artículo 2º.

El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 supra, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:

- a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) Artes del espectáculo;
 - c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
 - d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) Técnicas artesanales tradicionales.
6. Ley 136 de 1.994. Ley Régimen Municipal Colombiano.
 7. Ley 115 de 1994. Ley General de Educación.
 8. Ley 74 de 1.968: Aprobación del Tratado Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
 9. Convenio Andrés Bello. Resolución 05 de 1.990.
 10. Ley 44 de de 1993. Ley de propiedad Intelectual.
 11. Ley 70 de 1993. Ley de .Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política de Colombia: numeral 1, Artículo 3º
 12. Acuerdo 237 de 2008. Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo 2008-2011, Para Vivir a Vida Dignamente, Macro proyecto: La diferencia es nuestra mayor riqueza.
 13. Acuerdo 06 de 1994. Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, Artículo 18.

El objeto de estudio encuentra soporte constitucional y legal en las siguientes Normas:

Constitución Política de Colombia

Artículo 7. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Artículo 72. El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica. Necesarias para el control para la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio. (...)"

Ley 136 de 1994

Artículo 3: Funciones. Corresponde al Municipio: Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Ley 397 de 1997

Artículo 4: Definición cultural de la nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por los bienes y valores culturales que son expresión de la nacionalidad colombiana tales como la tradición, las costumbres y los hábitos, así como el conjunto de los bienes inmateriales y materiales, muebles e inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, estético plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, ambiental, ecológico, lingüístico, sonoro, musical audiovisual, fílmico, científico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico, antropológico y las manifestaciones, los productos y las representaciones de la cultura popular.

Artículo 5: Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación, tendrá como objetivos principales la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación de dicho patrimonio, con el propósito de que éste sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.

Artículo 17: Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Artículo 18: De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;
- m. Dramaturgia;
- n. Crítica;
- ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.

Ley 1037 de 2006

Artículo 2: DEFINICIONES. A los efectos de la presente Convención:

1. Se entiende por "patrimonio cultural inmaterial" los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad, y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de

derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible.

2. El "patrimonio cultural inmaterial", según se define en el párrafo 1 *supra*, se manifiesta en particular en los ámbitos siguientes:
 - a) Tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;
 - b) Artes del espectáculo;
 - c) Usos sociales, rituales y actos festivos;
 - d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo;
 - e) Técnicas artesanales tradicionales.

Se entiende por "salvaguardia" las medidas encaminadas a garantizar la viabilidad del patrimonio cultural inmaterial, comprendidas la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión - básicamente a través de la enseñanza formal y no formal- y revitalización de este patrimonio en sus distintos aspectos.

La expresión "Estados Partes" designa a los Estados obligados por la presente Convención y entre los cuales esta en vigor. Esta Convención se aplicará *mutatis mutandis* a los territorios mencionados en el artículo 33 que pasen a ser Partes en ella, con arreglo a las condiciones especificadas en dicho artículo. En esa medida la expresión "Estados Partes", se referirá igualmente a esos territorios.

Reglamento Interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali

Artículo 18: Corresponde al Concejo. (...), (...) 9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio. (...)

PROYECTO DE ACUERDO N° _____

“Por medio del cual se adopta para el calendario de eventos culturales y turísticos del municipio de Santiago de Cali, la celebración de la semana de la danza en la ciudad de Cali y se dicta otras disposiciones”.

El **Concejo Municipal de Cali**, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las conferidas por el numeral 9 del Art. 313 Y 287 de La Constitución Política, la ley 136 de 1999, ley 397 de 1997, lay 388 de 1997 y la ley 1185 de 2008.

ACUERDA:

Artículo 1º Adoptarse para el calendario de eventos culturales y turísticos del municipio de Santiago de Cali, la celebración de la semana de la Danza.

Artículo 2º La celebración de la semana de la Danza, se llevara a cabo en el Municipio de Santiago de Cali, en el marco del día internacional de la Danza (según la fecha estatuida por la UNESCO).

Artículo 3º. Durante el desarrollo del evento, el Municipio de Santiago de Cali, exaltaran a una (1) persona y a una (1) agrupación, organización o institución que se haya distinguido por sus aportes, fortalecimiento conservación, proyección y enriquecimiento de la danza en nuestra Región y país, entregándoles una nota de estilo y una medalla al Honor Danzarío.

Artículo 4º. La administración municipal, a través de la secretaria de cultura y turismo, incluirá en su programación anual lo aprobado en este acuerdo

municipal, debiendo apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para ello.

Artículo 5º. El presente acuerdo rige a partir de la sanción y publicación en el boletín oficial del municipio de Santiago de Cali y deroga toda disposición que le sea contraria.

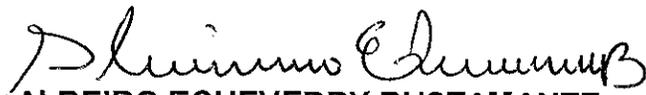
PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los _____ del mes de _____ del año dos mil quince (2015).

LA PRESIDENTA:

EL SECRETARIO:

Proyecto de Acuerdo presentado por:



ALBEIRO ECHEVERRY BUSTAMANTE

Honorable Concejal del Municipio de Santiago de Cali.